



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalidaddelcañete.gob.pe

ORDENANZA MUNICIPAL

N° 017-2024-MPC

Cañete, 17 de octubre del 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 17 de octubre del 2024, el Oficio N° 0705-2024-DIRESA-S.BS CAÑETE YAYUYOS -MRSV, de fecha 01 de agosto del 2024, del Jefe de la Microrred San Vicente, el Informe N°1809-2024-GDSYH-MPC, de fecha 18 de Setiembre de 2024, de la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, el Proveído N° 947-2024-GM-MPC, de fecha 19 de Setiembre del 2024, del Gerente Municipal, el Informe Legal N°1105-2024-OGAJ-MPC, recepcionado el 24 de setiembre del 2024, de la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 1861-2024-GM-MPC, de fecha 24 de Setiembre de 2024, el Gerente Municipal y el Dictamen N° 04-2024-CODSYPV-MPC, recepcionado el 09 de octubre del 2024, de la Comisión de Desarrollo Social y Participación Vecinal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la constitución Política del Perú en su Artículo 194º modificada por la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme a lo establecido en el numeral 8) del Artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 la cual establece como atribuciones del Concejo Municipal Aprobar, Modificar o Derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, el Artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, dispone: Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, de conformidad al Artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala que: "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos".

Que, de conformidad con los Artículos 2º, 7º y 9º de la Constitución Política del Perú, toda persona tiene derecho a la vida, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece; todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad y el Estado determina la política nacional de salud, correspondiente al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos los accesos equitativos los servicios de salud.

Que, son políticas de Estado el aseguramiento universal y la descentralización de la atención en salud especialmente en las áreas más pobres y vulnerables del país priorizando a las madres, niños, adultos mayores y discapacitados; asimismo e) Estado debe promover la maternidad saludable para lo cual garantiza la participación ciudadana y comunitaria en el diseño, seguimiento, evaluación y control de las políticas de salud en concordancia con los planes locales y regionales correspondientes.

Que, los numerales I, II y III del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud establecen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla. Toda persona tiene derecho a la protección de su salud en los términos y condiciones que establece la ley. El derecho a la protección de la salud es irrenunciable. El concebido es sujeto de derecho en el campo de la salud.

...///

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

/// San Vicente - Cañete

Página 02 de 04 www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe

O.M. N° 17-2024-MPC

Que, la Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, Ley N° 28983, en su Artículo 6° inciso i) establece como Lineamiento del Poder Ejecutivo, gobiernos regionales y gobiernos locales, entre otros, garantizar el derecho a la salud en cuanto a la disponibilidad, calidad, aceptabilidad y accesibilidad a los servicios, con especial énfasis en la vigencia de los derechos sexuales y reproductivos, la prevención del embarazo adolescente, y en particular el derecho a la maternidad segura.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en el Título Preliminar artículo IV establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el Plan Estratégico Nacional para la Reducción de la Mortalidad Materna y Perinatal 2009 — 2015, aprobado con RM N° 2007-2009-MINSA, se establece como objetivo general "Reducir la mortalidad materna y perinatal en el Perú, como expresión de una maternidad saludable, segura y voluntaria, con la participación multisectorial y el compromiso de la sociedad civil", así como el Objetivo Estratégico N2 1 : "Lograr el compromiso político multisectorial para la reducción de la mortalidad materna en los tres niveles del gobierno nacional, regional y local".

Que, el año 2015, la ONU aprobó la agenda para el 2030, sobre el Desarrollo Sostenible, Perú suscribió los acuerdos, con la finalidad que los países y sus sociedades tengan la oportunidad de emprender un nuevo camino que permita mejorar la vida de todos, sin dejar a nadie atrás y establecieron como Objetivo N° 5 MEJORAR LA SALUD MATERNA, cuya meta es reducir la tasa mundial de mortalidad materna a menos de 70 por cada 100.000 nacidos vivos.

Que, en concordancia con el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 "Las ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa".

Que, mediante Oficio N° 0705-2024-DIRESA-S.BS CAÑETE YAYUYOS -MRSV, de fecha 01 de agosto del 2024, del Jefe de la Microrred San Vicente, solicita Ordenanza Municipal de la Aprobación de Ordenanza que declara como prioridad sanitaria la salud materna y perinatal mediante acciones de promoción prevención para reducir la morbilidad materna perinatal en el Distrito de San Vicente de Cañete.

Que mediante Informe N°1809-2024-GDSYH-MPC, de fecha 18 de Setiembre de 2024, la Gerencia de Desarrollo Social y Humano remite Informe Técnico de Aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal, que declara como prioridad sanitaria la salud materna y perinatal mediante acciones de promoción y prevención para reducir la morbilidad materna perinatal en el Distrito de San Vicente.

Que, mediante Provedo N° 947-2024-GM-MPC, de fecha 19 de Setiembre del 2024, el Gerente Municipal, solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica, se emita la opinión legal con respecto a la aprobación del proyecto de Ordenanza que establece como prioridad sanitaria la salud materna y perinatal mediante acciones de promoción y prevención para reducir la morbilidad materna perinatal en el distrito de San Vicente de Cañete.

Que, según Informe Legal N°1105-2024-OGAJ-MPC, recepcionado el 24 de setiembre del 2024, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye entre otros: Que, resulta procedente emitir los actuados a la Comisión de Desarrollo Social y Participación Vecinal, a efectos que emita su dictamen correspondiente y posteriormente se eleven todos los actuados al ilustre concejo municipal, para su deliberación y determinación del proyecto de ordenanza que, como prioridad sanitaria la salud materna y perinatal mediante acciones de promoción y prevención para reducir la morbilidad materna perinatal en el distrito de San Vicente de Cañete.

...///





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Web: www.municipalidadprovincialdecañete.gob.pe

O.M. N° 17-2024-MPC

Que, con el Memorandum N° 1861-2024-GM-MPC, de fecha 24 de Setiembre de 2024, el Gerente Municipal con la Opinión del Asesor Jurídico, expresa elevar todos los actuados a la Comisión de Desarrollo Social y participación Vecinal, para el dictamen correspondiente y posteriormente sea elevado al pleno de concejo municipal, para posterior debate y deliberación.

Que, mediante Dictamen N° 04-2024-CODSYPV-MPC, recepcionado el 09 de octubre del 2024, la Comisión de Desarrollo Social y Participación Vecinal, opina entre otros: Encargar a la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, la implementación de acciones que promuevan la lactancia materna y su continuidad, con alimentación complementaria hasta los veinticuatro (24) meses, en articulación con otros órganos o dependencias de la municipalidad; así, como instituciones y/o organizaciones públicas o privadas y de la sociedad civil como competencia comprobada en la materia, asimismo, recomienda otorgar estímulos y/o diplomas, al mérito para personas naturales o instituciones, tanto públicas o privadas de la jurisdicción que contribuyan, al cumplimiento de la ordenanza, brindando las condiciones para la salud materna y perinatal, reduciendo la morbilidad materna perinatal en el distrito de San Vicente de Cañete.

Que, estando a lo expuesto y en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 9° numeral 8), Artículo 20° numeral 4) y Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, El Concejo Provincial de Cañete, en su Sesión Ordinaria de fecha 17 de octubre del 2024, con el voto a favor por **UNANIMIDAD** de los señores regidores, se aprobó lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR LA ORDENANZA QUE ESTABLECE COMO PRIORIDAD SANITARIA LA SALUD MATERNA Y PERINATAL MEDIANTE ACCIONES DE PROMOCION Y PREVENCION PARA REDUCIR LA MORBIMORTALIDAD MATERNA PERINATAL EN EL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE, por los fundamentos expuestos en la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la **GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO**, la implementación de acciones que promuevan la lactancia materna y su continuidad, con alimentación complementaria hasta los veinticuatro (24) meses, en articulación con otros órganos o dependencias de la municipalidad; así, como instituciones y/o organizaciones públicas o privadas y de la sociedad civil como competencia comprobada en la materia,

ARTICULO TERCERO.- OTORGAR estímulos y/o diplomas, al mérito para personas naturales o instituciones, tanto públicas o privadas de la jurisdicción que contribuyan, al cumplimiento de la ordenanza, brindando las condiciones para la salud materna y perinatal, reduciendo la morbilidad materna perinatal en el distrito de San Vicente de Cañete.

ARTICULO CUARTO.- ESTABLECER en la Provincia de Cañete como política pública y prioridad sanitaria la salud materna y perinatal, mediante acciones de promoción y prevención para reducir la morbilidad materna perinatal.

ARTICULO QUINTO.- CONCERTAR con las organizaciones gubernamentales, no gubernamentales, empresas privadas, sociedad civil organizada, instituciones prestadoras de servicios de salud y comunidad en general, estrategias que garanticen la Maternidad Saludable y Segura en el distrito de San Vicente de Cañete.

ARTICULO SEXTO .- IMPLEMENTAR estrategias de comunicación para difundir las acciones de promoción y prevención para la reducción de la morbilidad materna y perinatal que permitan sensibilizar a la población sobre la importancia del acceso a la atención prenatal, el consumo de micronutrientes, el parto institucional, la atención de los recién nacidos, entre otros, así como la difusión de signos y síntomas de alarma en el embarazo, parto, puerperio y recién nacidos que permita tomar la decisión oportuna de acudir al Centro de Salud San Vicente, Centro de Salud Herbay Alto y Centro de Salud Herbay Bajo, para ello se utilizarán canales de comunicación como radios comunitarios, perifoneo en espacios públicos, televisión, redes sociales, etc.

...III





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Página Web: www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe

Pág. N° 04

O.M. N° 17-2024-MPC

ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER y FOMENTAR que los Comités de Vigilancia Comunal, Agentes Comunitarios de Salud u otras Organizaciones de Base de la Provincia, participen activamente en la captación de gestantes en los primeros meses del embarazo, en el reconocimiento precoz signos y síntomas de alarma en el embarazo, parto, puerperio y recién nacidos que permita tomar la decisión oportuna por parte de las mujeres y sus familias de acudir a los establecimientos de salud.

ARTICULO OCTAVO .- ESTABLECER un Sistema de Referencia Comunal que permita trasladar a las gestantes, parturientas, puérperas y recién nacidos a los establecimientos de salud de la Provincia para ello es necesario generar los espacios para la captación de los Comités de Vigilancia Comunal, Agentes Comunitarios de Salud u otras organizaciones de Base, por parte de Promoción de la Salud de los establecimientos de salud del distrito de San Vicente de Cañete.

ARTICULO NOVENO .- CONCERTAR con las instituciones que cuenten con movilidad, en el marco de su responsabilidad social, concurrir a la solicitud de traslado de gestantes, parturientas, puérperas y recién nacidos en condición de emergencia a establecimientos de salud referenciales. La Policía Nacional del Perú y Compañía de Bomberos, son actores llamados intervenir, atender y participar activamente ante una situación de emergencia materna y perinatal.

ARTICULO DECIMO .- CONCERTAR con las instituciones educativas de nivel primario, secundario y superior del ámbito Provincial, incorporar en el desarrollo de sus actividades académicas temas de promoción y prevención de la maternidad saludable y segura a la comunidad educativa que permita la reducción de la morbimortalidad materna y perinatal, como directivos, docentes, padres de familia y/o estudiantes.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DISPONER y FISCALIZAR la utilización de los recursos asignados a actividades de prevención y promoción dentro de los programas presupuestales relacionados con la salud de la gestante y recién nacidos.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- ENCARGAR al Gerente Municipal y al Regidor Presidente de la Comisión de Desarrollo Social y Participación Vecinal de la Municipalidad Provincial de Cañete el impulso de las acciones que favorezcan y garanticen la Maternidad Saludable y segura, contribuyendo así a la disminución de la morbimortalidad materna y perinatal; para tal efecto tomar acciones conjunta con el Gerente de la Micro Red de Salud de San Vicente y sus Jefes y responsable de Promoción de salud y los servicios de Obstetricia y Enfermería de los Centro de Salud de San Vicente, Puesto de salud de Herbay Alto y Puesto de Salud de Herbay Bajo.

ARTICULO DECIMO TERCERO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Social y Humano y en coordinación con la Microred de Salud San Vicente, implementen las disposiciones que emanan de la presente ordenanza.

ARTICULO DECIMO CUARTO .- ENCARGAR a la **OFICINA GENERAL DE SECRETARIA GENERAL** la notificación a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Social y Humano y a las áreas de la corporación edil que correspondan, para conocimiento y fines, conforme a sus atribuciones y competencias.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO .- ENCARGAR a la Oficina General de Tecnologías de la Información, Racionalización e Informática la publicación del presente acto resolutivo en el Portal Institucional (www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe) de la corporación edil.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

José Tomás Alcántara Malasquez
ALCALDE

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957